

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con veintidós minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por incorporado el escrito en fecha dieciséis de febrero del presente año, suscrito por el doctor *JOSÉ FREDY GARCÍA BARAHONA*, en el que manifiesta: “[...] *CON RELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN RECIBIDA EL PASADO DOCE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE YA SE REALIZO EL PAGO DE IMPUESTOS, PARA LO CUAL ANEXO FOTOCOPIA DEL RECIBO PAGADO EN EL BANCO AGRÍCOLA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS [...]*”.

Adjunto a la precitada comunicación se encuentra mandamiento de ingresos número 1087666, emitido el día quince de febrero del presente año, en el que consta el pago de anualidades 2013, 2014, 2015 y 2016 del establecimiento denominado *BOTIQUÍN DEL HOSPITAL LAS FLORES*, el día dieciséis de febrero del presente año.

II. Considerando que por medio de auto de las trece horas con doce minutos del día catorce de octubre del año dos mil quince, se le requirió al sujeto pasivo del expediente regularizara el estado autorizatorio del establecimiento denominado *BOTIQUÍN DEL HOSPITAL LAS FLORES*, con número de registro de funcionamiento E08B0033, y que por medio del escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento realizado en la resolución *supra* relacionada; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

III. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento de cancelación de autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, y 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) Archívese el presente procedimiento;
- b) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan;
- c) Notifíquese.-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....